

Aumentando Partida del Presupuesto del Ministerio de Educación del año 1958, para pago a personal suplente

Departamento de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Incrementase el crédito del Anexo VII, Ministerio de Educación, Grupo 1º, Inciso 1º, Item 2, del Presupuesto año 1958 (Primera Parte), en la suma de cuarenta y dos millones novecientos treinta mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 42.930.500 $\frac{m}{n}$), de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Principal 3, Partida Parcial 3, 3)	33.408.400
Partida Principal 3, Partida Parcial 3, 8)	1.377.100
Partida Principal 4, Partida Parcial 3	2.898.900
Partida Principal 6, Partida Parcial 1	5.246.100

para atender normalmente el pago a personal suplente y provisional en los apartados docente y de servicios, durante el corriente año.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con fondos de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

HERNÁN A. APEZTEGUÍA.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 29 de agosto de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto Nº 5.548

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos ochenta y cuatro (5.884).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.